



LUNES 6 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 26
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1871

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0111-059973/11 del registro de la ex Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, ahora Dirección General de Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación de la Resolución N° 1060/14 y su rectificatoria N° 0204/2015, emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, ahora Dirección General de Enseñanza Privada de la cartera ministerial antes mencionada, mediante la cual se otorga autorización al Instituto "SAN JOSÉ ARTESANO" -Nivel Primario- para funcionar como tal, reconoce pedagógicamente su planta funcional, y toma conocimiento de su representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2013.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante la Resolución en cuestión se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrándose jurídicamente dentro de la Ley N° 5326.

Que en esta instancia corresponde hacer lugar a la ratificación impulsada, estableciéndose que tal concesión no importa derecho adquirido alguno de la propietaria del Establecimiento Educativo al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, el que estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio de su similar N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Ministerio de Educación bajo el N° 0274/16 por Fiscalía de Estado al N° 405/2016 y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 1060/14 y su rectificatoria

Decreto N° 1759

Córdoba, 18 de octubre de 2011

VISTO: el Decreto N° 650 de fecha 03 de Mayo de 2011.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1871 Pag. 1
Decreto N° 1759 Pag. 1

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 4 Pag. 2

MINISTERIO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 13 Pag. 2
Resolución N° 12 Pag. 3
Resolución N° 14 Pag. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 403 "A" Pag. 4
Resolución N° 404 "A" Pag. 4
Resolución N° 405 "A" Pag. 5

N° 0204/2015 emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, ahora Dirección General de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación, la que, como Anexo compuesto de dos (2) fojas útiles, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se otorga autorización al Instituto "SAN JOSÉ ARTESANO" -Nivel Primario- para funcionar como tal, y reconoce pedagógicamente su planta funcional, y toma conocimiento de la representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2013.

Artículo 2°. ESTABLECESE que lo dispuesto en el presente decreto no importa derecho adquirido alguno de la propietaria del Establecimiento Educativo al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/yiF0Or>

mentario N° 318/07, a los letrados consignados en el Anexo Único que forma parte del mismo.

Que por haberse producido un error material involuntario en cuanto a la numeración del DNI de la Dra. Claudia Alejandra Soria Ochoa, corresponde rectificar el instrumento legal precitado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo I del Decreto N° 650/11, donde

dice: "...Soria Ochoa, Claudia Alejandra – DNI 26.393.563", debe decir: "... Soria Ochoa, Claudia Alejandra – DNI 26.053.830".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CARLOS CASERIO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 4

Córdoba, 27 de enero de 2017

VISTO: La necesidad de reglamentar la intervención de esta Autoridad de Aplicación en las cuestiones de carácter médico – legal en materia de enfermedades preexistentes verificadas en exámenes preocupacionales y disidencias médicas en enfermedades y accidentes inculpables, contingencias laborales como así también en lo que hace al apoyo médico – legal que fuere requerido por otras reparticiones de la Administración Pública Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que lo que hace a la Medicina Laboral en el Ministerio de Trabajo se encuentra bajo la órbita orgánica del Departamento Protección de la Salud y de la Oficina del Servicio Integral de Atención a Riesgos del Trabajo (S.I.A.R.T.) con incumbencias distintas y criterios que resultan necesarios unificar para evitar un desgaste administrativo innecesario.-

Que en lo que hace a exámenes preocupacionales a la fecha se tramitan conforme instructivos creados a partir de la experiencia pero que requieren una regulación específica inserta en el marco de ley 8.015.-

Que de la misma manera se ha procurado adaptar el trámite previsto en el artículo 22 del Decreto Reglamentario 2443/91 para enfermedades y accidentes profesionales, creado previamente a la entrada en vigencia de ley 24.557, no obstante lo cual la complejidad del trámite administrativo para la celebración de junta médica en caso de disidencias médicas por enfermedades o accidentes inculpables requieren una regulación propia para aportar claridad, celeridad y efectividad en su tratamiento.-

Que resulta igualmente necesario reglamentar la intervención médico – legal en todas aquellas cuestiones que resulten necesarias en el marco de las facultades de este Ministerio de Trabajo conforme ley 8.015 y la coor-

dinación con otras reparticiones públicas provinciales, entes descentralizados provinciales, entidades autárquicas provinciales y municipalidades de la provincia de Córdoba.-

Que resulta indispensable subsumir el tratamiento de las cuestiones médico – legales a la normativa vigente para determinar la responsabilidad de las partes en el procedimiento administrativo a tal fin.-

Por lo expuesto y normas legales vigentes,

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

PRIMERO: DISPÓNGASE la absorción por parte del Departamento Protección de la Salud de la totalidad de las incumbencias que hasta la fecha correspondían al Servicio Integral de Atención a Riesgos del Trabajo.

SEGUNDO: REASÍGNESE al Departamento Protección de la Salud a la totalidad del personal que presta sus tareas en el Servicio Integral de Atención a Riesgos del Trabajo, a cuyo fin póngase en conocimiento a la oficina de Capital Humano de este Ministerio a los fines pertinentes.

TERCERO: APRUÉBESE el ordenamiento del funcionamiento del Departamento Protección de la Salud obrante como anexo a la presente Resolución, el cual entrará en vigencia conjuntamente con la misma.

CUARTO: DEJASE sin efecto la Resolución N° 022/2014 de este Ministerio de Trabajo, quedando el trámite para la intervención del Departamento Protección de la Salud regulado por los términos expuestos en el anexo de la presente Resolución.

QUINTO: PROTOCOLÍCESE, publíquese y hágase saber.

FDO. OMAR HUGO SERENO – MINISTRO DE TRABAJO

Anexo: <https://goo.gl/Ss4U57>

MINISTERIO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 13

Córdoba, 8 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0661-129076/2016 del registro de la Dirección

General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por el que se propicia formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada una de

las Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que a los fines de reflejar las modificaciones dispuestas en los meses de Julio a Septiembre de 2016 en el ámbito de esta cartera ministerial, el Área Administración requiere el dictado del acto resolutivo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de la Secretaria de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas N° 002-2014 artículo 2, punto A-3.11.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, conforme lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto precedentemente, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración, y en uso de sus atribuciones,

EL SR. MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, que incluye las compensaciones de recursos financieros de los meses de Julio a Septiembre de 2016 y que como Anexo Único compuesto de una (01) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CR. RICARDO ROBERTO SOSA - MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

ANEXO <https://goo.gl/1TjPo4>

Resolucion N° 12

Córdoba, 13 de octubre de 2016

VISTO: El expediente N° 0661-126887/2016 del registro de la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por el que se propicia formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros correspondientes a los meses de Abril a Junio de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que a los fines de reflejar las modificaciones dispuestas en los meses de Abril a Junio de 2016 en el ámbito de esta cartera ministerial, el Área Administración requiere el dictado del acto resolutivo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de la Secretaria de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas N° 002-2014 artículo 2, punto A-3.11.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones

legales vigentes, conforme lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto precedentemente, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración, y en uso de sus atribuciones,

EL SR. MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, que incluye las compensaciones de recursos financieros de los meses de Abril a Junio de 2016 y que como Anexo Único compuesto de una (01) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CR. RICARDO ROBERTO SOSA- MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

anexo <https://goo.gl/taI0zu>

Resolucion N° 14

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0661-130625/2016 del registro de la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por el que se propicia formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros correspondientes a los meses de

Octubre a Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de

su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que a los fines de reflejar las modificaciones dispuestas en los meses de Octubre a Noviembre de 2016 en el ámbito de esta cartera ministerial, el Área Administración requiere el dictado del acto resolutorio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas N° 002-2014 artículo 2, punto A-3.11.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, conforme lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto precedentemente, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración, y en uso de sus atribuciones,

EL SR. MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, que incluye las compensaciones de recursos financieros de los meses de Octubre a Noviembre de 2016 y que como Anexo Único compuesto de una (01) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CR. RICARDO ROBERTO SOSA - MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

ANEXO <https://goo.gl/7PH4ff>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 403 - Letra:A

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0712-000027/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SIERRAS COMECHINGONES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SIERRAS COMECHINGONES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SIERRAS COMECHINGONES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 404 - Letra:A

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-113831/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA LA PROMOCION DE LA MUJER Y LA FAMILIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA LA PROMOCION DE LA MUJER Y LA FAMILIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como

Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PARA LA PROMOCION DE LA MUJER Y LA FAMILIA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los

finés de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 405 - Letra:A

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-124988/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "PARES ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "PARES ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "PARES ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS